



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00328 00**

Revisado el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P (*Archivo #10*), allegado por la parte demandante, advierte el Despacho que el mismo no será tenido en cuenta, como quiera que en el cuerpo de la notificación no se anunció que el presente Despacho judicial en la actualidad funciona bajo la denominación de Juzgado 59 de Pequeñas y Causas y Competencia Múltiple, además la fecha de la providencia a notificar se encuentra errada y no se allegó constancia de recibido de la notificación.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar los trámites de notificación del demandado, so pena de dar aplicación del desistimiento tácito (Artículo 317 C.G.P)

NOTIFÍQUESE, ¹,

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c042a0a3329ba33b802850ab17623d68cfc004e0c28325ef42009ce744b0a3**

Documento generado en 09/11/2022 02:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N° 149 de 10 de noviembre de 2022.